



PRESIDENCIA DE COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 84 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar a este Pleno la **Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo que contiene la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas, que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para los efectos de la presente iniciativa, se considerará como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

El artículo segundo transitorio, párrafo tercero, del Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, se encomienda al Congreso del Estado de Tlaxcala la expedición de una convocatoria para la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, mediante voto ciudadano universal, libre y secreto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial Federal. En ella se establecieron plazos específicos para que las legislaturas locales armonizaran sus constituciones con las disposiciones de la Constitución General.

El 10 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. Con ello, se armonizó el marco constitucional local a los fines de la reforma federal.

El ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO del referido Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial establece que el Congreso del Estado emitirá la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

El 2 de enero de 2025, mediante oficio **CP/DMR/001/2025**, remitido por el presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, Diputado David Martínez del Razo, mediante el cual y conforme a los artículos 48 fracción XV y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que se avoque al análisis, discusión y dictaminación de todo lo relativo a la Reforma Constitucional del Poder Judicial publicada el día 10 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala **con el carácter de urgente**.

El régimen transitorio del decreto No. 119, prevé el procedimiento para la elección de personas juzgadoras del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, específicamente en el párrafo tercero del ARTÍCULO SEGUNDO, así como el artículo 84 de la misma Constitución, que establece los lineamientos a seguir para la elaboración de la Convocatoria que deberá emitir el Congreso del Estado, incluyendo la correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; pues establece literalmente lo siguiente:

ARTÍCULO 84.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento siguiente:



I. El Órgano de Administración del Poder Judicial, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de inicio del proceso electoral informará al Congreso del Estado, la conclusión del encargo de los integrantes del Poder Judicial que se encuentren próximos al término de su período, tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se realizará a través de la persona que ocupe la Presidencia;

II. El Congreso del Estado, publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. En el caso de juezas y jueces se precisará la especialización por materia y demás información que se requiera;

III. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

- a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios que permitan la participación de las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en sus leyes;*
- b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;*

Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes podrán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generar lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación para generar una lista única de las y los aspirantes a los cargos de elección. Siempre y cuando las decisiones alcancen la mayoría de votos de sus integrantes, e

- c) Los Comités de Evaluación de cada poder o en su caso el Comité Estatal de Evaluación, integrará un listado con las dos personas mejor evaluadas para cada cargo debiendo ser del mismo género, con el objeto de garantizar la paridad de género, dichos listados se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y posterior envío al Congreso del Estado.*



Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo debiendo ser del mismo género. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará a las personas por mayoría simple de sus integrantes, y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno, postulará hasta dos personas por mayoría simple de sus integrantes.

IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el doce de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

V. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el quince de agosto del año de la elección. Las personas que resulten electas tomarán protesta ante el Congreso del Estado, el día que se instale el primer período ordinario de sesiones.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Juezas y Jueces, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes.

El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebre en el mes de diciembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto Tlaxcalteca de Elecciones o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.



Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósito persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

En consecuencia, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, nos permitimos analizar, elaborar y proyectar la Convocatoria que permitirá continuar con el proceso de selección de aspirantes a personas juzgadoras, observando plenamente las disposiciones constitucionales y transitorias que permiten dar cabal cumplimiento con los mandatos supremos contenidos en las Constituciones General y Local.

En líneas anteriores, queda de manifiesto que los mandatos constitucionales demandan de los Poderes Soberanos del Estado la instalación de sus respectivos Comités de Evaluación; además de que estos emitirán sus respectivas convocatorias, que permitirán a los aspirantes a candidatos a personas juzgadoras, poder participar en el proceso de elección por voto popular de la ciudadanía tlaxcalteca.

Finalmente puntualizamos que en el referido ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establecen las bases para realizar el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán la mitad de los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial; así como la totalidad de Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, todos del Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se permite someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con:



PROYECTO
DE
ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracciones XV y LXIV y 84 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7 y 9 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 402, 403 y 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado aprueba **LA CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, Y DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Primero. Por Decreto No. 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de 10 de diciembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.

Segundo. El 11 de diciembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el segundo transitorio del Decreto a que se hace referencia en el antecedente Primero.

Tercero. En fecha 06 de enero de 2025, mediante el oficio número **DIP/DMR/001/2025**, el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el Transitorio Segundo de la Reforma Constitucional publicada el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, solicitó a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias, retiros programados y de más información que se le requiera.

Cuarto. En fecha 7 de enero de 2025, mediante oficio **PTSJ/011/2025**, la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, envió



a esta Soberanía el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, en acatamiento a lo previsto por el artículo segundo transitorio del Decreto antes citado, obteniendo así el Congreso del Estado el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras.

Quinto. El 9 de enero de 2025 fue recibido en la oficialía de partes del Congreso del Estado de Tlaxcala, el oficio INE/JLTLX/VE/0013/2025, emitido por el Instituto Nacional Electoral, mismo que contiene el Acuerdo INE/CG2498/2024, por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operática para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las Elecciones Extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

Sexto. El Congreso del Estado, por disposición expresa del segundo transitorio del Decreto referido, debe emitir la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Séptimo. Se someterán al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 la totalidad de los cargos de Magistraturas que componen al Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Disciplina Judicial; así como la mitad de los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y la mitad de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El Congreso del Estado de Tlaxcala emite la presente Convocatoria General Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 y 116, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XV y LXIV, 79, 83, 84 y 97 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los transitorios aplicables del Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de diciembre 2024; y 399, párrafo segundo, 402 a 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

III. LA CONVOCATORIA A LOS PODERES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA QUE INTEGREN E INSTALEN SUS COMITÉS DE EVALUACIÓN.



Se convoca a los Poderes del Estado de Tlaxcala a instalar sus respectivos Comités de Evaluación para seleccionar a las y los candidatos a los cargos de elección popular de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en los términos de los artículos 399, párrafo segundo, 402 a 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a más tardar el 21 de enero de 2025. Cada Comité deberá contar al menos con una persona suplente.

Una vez instalados los tres Comités de Evaluación, se integrará el Comité Estatal de Evaluación a más tardar el 22 de enero de 2025; asimismo deberá de señalar una sede oficial y un horario de atención a la ciudadanía.

IV. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Se convoca a los profesionistas en derecho del Estado de Tlaxcala, a participar en el proceso de selección de candidaturas a los cargos de elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en la elección extraordinaria del 1º de junio de 2025.

V. DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN, NÚMERO DE PERSONAS A ELEGIR POR TIPO DE CARGO, PERÍODO DE EJERCICIO DEL CARGO; ASÍ COMO LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA Y, EN SU CASO, ÁMBITO TERRITORIAL PARA EL QUE SE ELEGIRÁN A LAS PERSONAS JUZGADORAS.

Para la elección extraordinaria del 1º de junio de 2025 se elegirán a las siguientes personas juzgadoras:

1. Tres cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.
2. Tres cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.



3. Tres cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

4. El artículo segundo transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, señala que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá entregar al Congreso las listas con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, para efectos del proceso electoral extraordinario.

5. De conformidad con la información remitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fecha 7 de enero de 2025, mediante oficio PTSJ/011/2025, la totalidad de cargos de jueces y juezas suman 46, y por ende la totalidad de cargos a elegir resulta en un total de 23; además, existe un total de 0 personas juzgadoras que se acogieron a retiro programado, 0 renuncias y 10 juzgados se encuentran vacantes.

De las siete Magistradas y Magistrados que integran al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el presente proceso electoral extraordinario se deberán elegir cuatro magistraturas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo transitorio del mencionado Decreto, el Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada distrito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Para este efecto, y con base en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigente, la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales, en las materias civil, familiar y mercantil, se divide en los distritos judiciales y municipios que se presentan a continuación:

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS POR DISTRITO
CUAUHTEMOC , con sede en el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco.	Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Panotla, San Francisco Tetlán, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Santa Cruz Tlaxcala, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, Tocatlán, Totolac, Tzompantépec, Xaloztoc, Xaltocan y Yauhquemehcan.
JUAREZ , con sede en la ciudad de Huamantla.	Huamantla, Atlizayanca, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla, Ixtenco, Terrenate,



TLAXCALA

	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas
MORELOS , con sede en la Ciudad de Tlaxco.	Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas y Tetla de la Solidaridad.
OCAMPO , con sede en la Ciudad de Calpulalpan.	Calpulalpan, Espanita, Hueyotlipan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez
XICOHTENCATL , con sede en la Villa Vicente Guerrero.	San Pablo del Monte, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohténcatl y Tenancingo
ZARAGOZA , con sede en la Ciudad de Zacatelco	Zacatelco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, Teolocholco, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Quilehtla, San Juan Huactzinco, Santa Catarina Ayometla, Santa Isabel Xiloxoxtla, San Damián Texóloc, San Jerónimo Zacualpan y San Lorenzo Axocomanitla.

Los distritos judiciales en que se divide el Estado de Tlaxcala correspondientes a la materia penal, se componen de los municipios que se presentan a continuación:

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS QUE LO COMPONEN
GURIDI y ALCOCER , con sede en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl.	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del Monte, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tenancingo, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Teolocholco, Tlaxcala, Totolac, Xicohtzinco y Zacatelco



SANCHEZ PIEDRAS , con sede en la Ciudad de Apizaco.	Atltzayanca, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Espanita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, Muñoz de Domingo Arenas, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Tzompantépec, Xalóztoc, Xaltocan, Yauhquemehcan y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.
--	--

En atención a lo anterior, los cargos de Magistrados, Magistradas, Juezas y Jueces del Poder Judicial que serán electos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 será considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán mediante el proceso realizado por esta comisión, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos conforme a la insaculación realizada el día 10 de enero de 2025 a las 15:00 horas ante la presencia del notario público José Aarón Pérez Carro, número 1 de Zacatelco Tlaxcala conforme a los resultados siguientes:

Los 4 cargos de Magistrados o Magistradas que se van a elección conforme a la insaculación realizada el día 10 de enero de 2025 son los siguientes:

	NÚMERO DE INSACULACIÓN	MAGISTRADO (A) POR ORDEN ALFABÉTICO	CARGO
I.	2	ENRIQUE ACOLTZI CONDE	Magistrado de la Sala Civil – Familiar Tercera Ponencia
II.	3	FANNY MARGARITA AMADOR MONTES	Magistrada de la Sala Civil – Familiar Primera Ponencia
III.	6	MILDRED MURBARTIAN AGUILAR	Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar y titular de la Segunda Ponencia.
IV.	7	PEDRO SANCHEZ ORTEGA	Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes Segunda Ponencia.

Ahora bien, los 23 cargos de Jueces o Juezas que se van a elección serán elegidos de la siguiente forma: primero pasarán automáticamente las **10** vacancias (jueces interinos) reportadas mediante el oficio de la judicatura fecha 7 de enero de 2025 con número



PTSJ/011/2025; y después 13 cargos restantes resultado de la insaculación realizada el 10 de enero de 2025, en consecuencia, los cargos que se van a elección son los siguientes:

Los 10 cargos vacantes son los siguientes:

	Cargos directo a elección
1.	Juez o Jueza Sexta del Juzgado de Control y de juicio oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer
2.	Juez o Jueza integrante del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado.
3.	Juez o Jueza de Control del sistema acusatorio penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.
4.	Juez o Jueza de Control y de juicio oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.
5.	Juez o Jueza del Juzgado de Ejecución especializado de medidas aplicables a Adolescentes y de ejecución de sanciones penales del Estado.
6.	Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado.
7.	Juez del Juzgado del Sistema Tradicional Penal y especializado en administración de justicia para adolescentes.
8.	Juez o Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl.
9.	Juez o Jueza del Juzgado Familiar Especializado en asuntos urgentes para mujeres que viven en situación de violencia con competencia en todo el Estado de Tlaxcala.
10.	Juez o Jueza de lo Familiar del Distrito Judicial de Ocampo.

Los 13 cargos de jueces y juezas obtenidos mediante insaculación realizada el 10 de enero de 2025 son los siguientes:



TLAXCALA

	Número Tómbola	Nombre Juez por orden alfabético	Cargo
I.	2	ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ	Juzgado De Control Y De Juicio Oral Del Distrito Judicial De Sánchez Piedras Y Especializado En Justicia Para Adolescentes
II.	6	AURORA MERCEDES MOCTEZUMA MARTINEZ	Jueza Del Juzgado Cuarto De Lo Civil Del Distrito Judicial De Cuauhtémoc
III.	9	CLAUDIA PEREZ RODRIGUEZ	Jueza Tercero Del Juzgado De Control Y De Juicio Oral Del Distrito Judicial De Guridi Y Alcocer
IV.	13	GABRIEL FLORES ALVARADO	Juez Octavo del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial De Guridi Y Alcocer
V.	18	JUAN ANTONIO LUIS TORRES	Juez Octavo del Juzgado de Control y de Juicio Oral Del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado En Justicia Para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
VI.	19	LAURA MARCELA RAMOS VELA	Jueza del Juzgado lo Civil Del Distrito Judicial de Zaragoza
VII.	21	LEOBARDO LOPEZ MORALES	Juez del Juzgado Primero de lo Laboral
VIII.	23	LUIS ALBERTO LIMA HERNANDEZ	Juez Séptimo del Juzgado de Control y Juicio Oral Del Distrito Judicial De Guridi Y Alcocer
IX.	24	MARIA ELVIA DIAZCASALES ZAPATA	Jueza Primero del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y especializado en justicia para adolescentes del Estado de Tlaxcala.
X.	25	MARIA ISABEL PEREZ GONZALEZ	Jueza del Juzgado de lo Familiar Del Distrito Judicial De Morelos.
XI.	31	RAMON JIMENEZ CASCO	Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral Del Distrito De Sánchez Piedras y Especializado En Justicia Para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
XII.	33	ROSSANA RUBIO MARCHETTI	Jueza del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado De Control y de Juicio



			Oral Del Distrito Judicial De Guridi Y Alcocer.
XIII.	35	YENISEI ESPERANZA FLORES GUZMAN	Juez tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala

De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto de referencia, las personas juzgadoras que sean elegidos mediante insaculación pública y actualmente se encuentren en funciones serán incorporadas a los listados de candidaturas para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso.

Para efectos de lo anterior, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, se elegirán a nivel estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Conforme al artículo segundo transitorio, párrafo quinto, del Decreto de referencia, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Por su parte, el artículo segundo transitorio, párrafo séptimo, del mismo Decreto, establece que las boletas electorales deberán contener los requisitos necesarios para identificar a las personas juzgadoras, los cargos a los que aspiran, el distrito judicial por el que contienden y demás información necesaria para su mejor identificación.

VI. REQUISITOS PARA CADA TIPO DE CARGO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

A. Las y los aspirantes a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.



- II. Para acreditar residencia en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior a la publicación de esta Convocatoria:
 - a) Credencial para votar con domicilio en Tlaxcala con un mínimo de 1 año de antigüedad; o
 - b) En caso de no contar con credencial para votar o que ésta no contenga el domicilio, exhibir una constancia de residencia del Estado de Tlaxcala.
- III. Título de licenciatura en Derecho.
- IV. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en el artículo 83, fracción II, de la Constitución local.
- V. Curículum vitae y un resumen del mismo en una cuartilla.
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre o en el formato que para tal efecto se determine en la página de inscripciones, en la que manifieste que goza de buena reputación; que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; y que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente del Poder Ejecutivo Estatal, Fiscal o Legislador Federal o Local, durante el año previo al día de la elección.

B. Las y los aspirantes a Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- II. Para acreditar residencia en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior a la publicación de esta Convocatoria:
 - a) Credencial para votar con domicilio en Tlaxcala con un mínimo de 1 año de antigüedad; o
 - b) En caso de no contar con credencial para votar o que ésta no contenga el domicilio, exhibir una constancia de residencia del Estado de Tlaxcala.
- III. Título de licenciatura en Derecho.
- IV. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en el artículo 83, fracción II, de la Constitución local.



- V. Currículum vitae y un resumen del mismo en una cuartilla; y documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre o en el formato que para tal efecto se determine, en la que manifieste que goza de buena reputación; que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; y que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente del Poder Ejecutivo Estatal, Fiscal o Legislador Federal o Local, durante el año previo al día de la elección.

VII. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS.

1. Preparación de la elección. Inició con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada el pasado 20 de diciembre de 2024, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
2. Convocatoria y postulación de candidaturas: Inicia con la publicación de la presente convocatoria general que emita el Congreso del Estado de Tlaxcala y concluye con la remisión por este órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
3. Campañas electorales: Del 29 de abril al 28 de mayo de 2025.
4. Jornada electoral: Se llevará a cabo el domingo 1º de junio de 2025.
5. Cómputos y sumatoria: Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
6. Asignación de cargos: Inicia con la identificación por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.



7. La entrega de calificación y declaración de validez de la elección: Inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

VIII. FECHAS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PODERES DEL ESTADO PARA LA POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y del Poder Judicial del Estado, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes observarán los plazos siguientes:

1. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar al día 21 de enero de 2025.
2. Los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado de Tlaxcala integrarán el Comité Estatal de Evaluación a más tardar el 22 de enero de 2025.
3. El Comité Estatal de Evaluación, emitirá los lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación a más tardar el día 23 de enero de 2025. Los lineamientos deberán estipular que la inscripción se realice mediante un número de folio, garantizando que en las publicaciones de los listados de personas aspirantes únicamente se incluirá el número de folio y no el nombre de las personas;
4. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación culminará el 30 de enero de 2025;
5. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a más tardar el día 6 de febrero de 2025;
6. Los Comités de Evaluación publicarán los listados de personas aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad a más tardar el día 13 de febrero de 2025.
7. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles y remitirán a la autoridad que representa a cada Poder del Estado para su aprobación a más tardar el día 25 de febrero de 2025, para lo cual deberán considerar en sus lineamientos la



experiencia profesional, la formación y actividad académica, honestidad y buena fama pública, o en su caso, los conceptos razonables que determinen en los lineamientos correspondientes.

Posteriormente, los Comités de Evaluación depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género.

8. Los representantes de los Poderes del Estado deberán aprobar las listas de las personas elegibles, a más tardar el día 27 de febrero de 2025.

9. Los listados aprobados, en términos del numeral anterior, serán remitidos al Congreso, a más tardar el día 6 de marzo de 2025, y

10. El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, así como de las personas juzgadoras y juzgadores que se encuentren en funciones, y los remitirá al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el día 13 de marzo de 2025.

IX. AVISO DE PRIVACIDAD.

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales sensibles de las personas aspirantes, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás legislación aplicable, será publicado el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

La inscripción de las personas aspirantes se realizará mediante un número de folio, garantizando que en las publicaciones de los listados únicamente se incluirá el número de folio y no el nombre de las personas.

X. CASOS NO PREVISTOS



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Cada uno de los Poderes del Estado de Tlaxcala dotará de los elementos humanos, técnicos y materiales a sus respectivos Comités de Evaluación, para que desarrollen sus funciones.

CUARTO. Se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado comunique el presente Acuerdo a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, así como a la Presidencia del Consejo General de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y
ASUNTOS POLÍTICOS

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

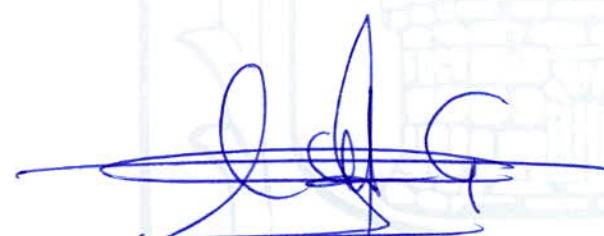

DIP. LORENA RUIZ GARCIA
VOCAL


DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL


DIP. DAVID MARTINEZ DEL RAZO
VOCAL


DIP. ANEL MARTINEZ PEREZ
VOCAL


DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL


DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL


DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL


DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

